



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONCEJOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BERRIOPLANO, CON FINES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LA CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL
CONVOCATORIA 2026**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, para el ejercicio 2026, el régimen jurídico completo aplicable a las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Berrioplano dirigidas a los concejos del municipio, destinadas a ayudar y colaborar en el mantenimiento y explotación del patrimonio forestal y en la conservación medioambiental, concretando el objeto, los requisitos de las entidades solicitantes, el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, los criterios de valoración, la determinación de la cuantía, el régimen de justificación, pago, control e incumplimientos, así como el sistema de publicidad de la subvención.

La presente subvención se configura como una disposición dineraria realizada por una entidad local a favor de entidades públicas (concejos) sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo y finalidad pública de utilidad e interés general en materia forestal y medioambiental, y queda sometida, en lo procedente, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La presente subvención está incluida en el plan estratégico de subvenciones de Berrioplano/Berriobeiti, (BON nº 195 de 30 de septiembre de 2025), con el detalle que se expone a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	MODALIDAD CONCESIÓN	OBJETIVOS	IMPORTE 2025	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Subv. Concejos actuaciones forestales	concejos	Nominativa	Mediamentales, mejoras de paisaje, educativas.	7.000	172146801

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades realizadas por los concejos durante el periodo correspondiente a la convocatoria 2026, en el ámbito de su término concejil y referidas a actuaciones forestales y medioambientales, incluyendo, entre otras: actuaciones sobre repoblaciones forestales; labores silvícolas en comunal o monte concejil; conservación y mejora de pistas forestales; actuaciones de gestión y conservación de la fauna; redacción de proyectos y/o memorias descriptivas y de estudio de las actuaciones; y actuaciones en bienes comunales que supongan mejora y redunden beneficiosamente en el medio forestal, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen dentro del plazo establecido en estas bases.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026, y su coste total de ejecución material será inferior a 9.000 euros (IVA excluido), siendo subvencionable únicamente un proyecto por cada concejo y debiendo desarrollarse las actuaciones en suelo no urbanizable de titularidad concejil, todo ello sin perjuicio de la obligación de respetar, cuando proceda, las autorizaciones administrativas, informes y evaluaciones ambientales exigibles para la correcta ejecución de las actuaciones y para el cumplimiento de la finalidad pública.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención los concejos pertenecientes al municipio de Berrioplano, siempre que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y no estén incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al régimen general y local específico de Navarra.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo la tramitación y comprobación municipal ajustarse a esta exigencia general de la gestión presupuestaria de subvenciones

4. PROCEDIMIENTO

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en la BDNS, debiendo presentarse las solicitudes con los documentos e informaciones determinados en estas bases, sin necesidad de reiterar aquellos que ya obren en poder de la Administración actuante cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitieron y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

Las personas peticionarias a que se refiere el apartado cuarto habrán de presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud específico.
- Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad, haciendo constar que no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- Solicitud de abono por transferencia, incluyendo el número de cuenta bancaria.
- Si la obra no exige proyecto de ejecución, se presentará memoria o propuesta descriptiva de la obra a realizar.
- Si la obra requiere Proyecto técnico se deberá presenta una copia del mismo.
- Presupuesto total y pormenorizado de la obra.
- Plano del área de actuación y los objetivos perseguidos con la obra.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal municipal con competencia en materia de concejos.

La evaluación de solicitudes se realizará, de conformidad con el régimen general de concurrencia competitiva, con participación de un órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, estando compuesto por el Alcalde, la Secretaría municipal, el personal municipal con competencia administrativa en materia de concejos, el Arquitecto municipal y la Interventora municipal, pudiendo recabarse asesoramiento externo técnico cuando se estime necesario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados electrónicamente, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La publicación de la convocatoria y de las resoluciones de concesión debe efectuarse a través de los mecanismos de publicidad de subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad, y debiendo remitirse a la misma la información sobre convocatorias y resoluciones en los términos legalmente previstos.

5. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto anual, a la partida 1 1721 4680100, con un presupuesto de 7.000 euros.

La subvención concedida, no sobrepasará en ningún caso el 80 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes en plazo y forma, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado indicado en la base 3, valorará las propuestas presentadas y otorgarán la puntuación en base a los siguientes criterios:

Criterios de valoración:

OBJETIVOS DEL PROYECTO: hasta 20 puntos.

- Impacto cuantitativo y cualitativo en la población y el medioambiente (10 puntos).
- Adecuación a las actuaciones recomendadas por una asesoría forestal externa (10 puntos).

CALIDAD DEL PROYECTO: hasta 40 puntos.

- Estudio preliminar, definición de objetivos e indicadores, planificación, nivel de detalle, idoneidad de la actuación (40 puntos).

VIABILIDAD: hasta 20 puntos.

- Viabilidad técnica de la inversión presentada. Si es un proyecto plurianual se valorará la viabilidad técnica de todo el proyecto (20 puntos).

CONTINUIDAD: hasta 20 puntos.

- Si se trata de un proyecto plurianual ya iniciado en ejercicios anteriores, haya sido o no subvencionado (12 puntos).
- Si se trata de un proyecto plurianual iniciado en el periodo correspondiente a esta convocatoria (8 puntos).

Cálculo del importe de la subvención:

Para obtener subvención será necesario superar los 40 puntos de evaluación. El importe de la subvención concedida a cada propuesta será proporcional a la valoración obtenida, se ajustará al crédito presupuestario existente y se calculará en función de los siguientes parámetros:

- El límite a percibir por cada propuesta respecto a su presupuesto se determinará en función de la puntuación obtenida:

- o 75 o más puntos: como máximo el 80% del presupuesto de la obra solicitada.
- o Entre 40 y 74 puntos: como máximo el porcentaje de los puntos obtenidos.

- Se sumarán todos los importes máximos de subvención obtenidos. El importe de subvención definitivo para cada proyecto será:

1º Si la suma de los importes máximos obtenidos no supera el límite del crédito disponible, cada proyecto obtendrá su importe máximo calculado.

2º Si la suma de los importes máximos obtenidos supera el límite del crédito disponible, se calculará el porcentaje que, sobre esa suma, le corresponde a cada proyecto en función de su importe máximo, obteniendo unos porcentajes que serán los que se apliquen al crédito presupuestario existente y, por tanto, la subvención a conceder.

- Si en el momento de la justificación de los proyectos, el importe justificado es inferior a la subvención otorgada inicialmente, el sobrante se repartirá entre el resto de proyectos en la proporción correspondiente según la puntuación obtenida y sin que en ningún caso pueda superar el límite de subvención máxima.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Los concejos beneficiarios de subvención en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local según el punto anterior de esta convocatoria, dispondrán hasta el 30 de noviembre de 2026 para presentar los justificantes de la realización de la actividad subvencionada. Dichos documentos justificativos serán facturas originales y sus justificantes de pago. Asimismo, y en el mismo plazo, los concejos beneficiarios deberán dar constancia documental del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber cumplido con el objetivo, ejecutado el proyecto o realizado la actividad que fundamenta la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.
- Acreditar haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención: en la propaganda empleada para difundir las actividades y programas subvencionados, sea cual sea su formato, tanto en el soporte de castellano como en el de euskera, hacer constar al Ayuntamiento de Berrioplano.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Que las actividades subvencionadas han sido realizadas antes de finalizar el plazo de justificación de la subvención, y dentro del periodo entre 1 de enero y 15 de noviembre de 2026.

A su vez el concejo beneficiario deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de comprobación y control.

El abono de la subvención será único, previa justificación y comprobación de la documentación aportada. Se procederá a reconocer la obligación del abono de la subvención, (fase o) antes de finalizar el año en curso.

La obligación de justificación tiene carácter formal y su incumplimiento produce consecuencias equivalentes a la no realización de la actividad subvencionada, al asumir el beneficiario no solo el deber de ejecutar la actividad sino la carga de probarlo ante el órgano concedente en los términos exigidos en la normativa aplicable.

La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, que incluirá memoria explicativa de las actividades financiadas y su coste, el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y la documentación acreditativa del pago, debiendo aportarse facturas y justificantes de pago en los términos exigidos y dentro del plazo establecido en estas bases.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero y de la obligación de colaboración del beneficiario, que deberá facilitar cuanta documentación e información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

La justificación debe comprender tanto la vertiente material (realización de la actividad) como la vertiente financiera (realización del gasto en cuantía no inferior a los fondos recibidos), siendo la ausencia de cualquiera de ellas determinante por sí sola para generar el deber de reintegro conforme al régimen de control de aplicación de fondos públicos.

10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones establecidas en estas bases y en la ordenanza municipal de subvenciones dará lugar, cuando proceda, al reintegro total o parcial de la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia a la entidad interesada y con aplicación de las causas de reintegro previstas en el régimen general; además, la obligación de reintegro se entiende sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidades por infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

En materia de reintegro, se aplicarán las causas y efectos previstos en el régimen general, incluyendo, entre otros supuestos, la obtención de la subvención falseando condiciones, el incumplimiento total o parcial del objetivo o actividad, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las medidas de difusión y la resistencia u obstrucción a las actuaciones de control, con los efectos propios del reintegro y la exigencia de intereses de demora que correspondan.

11. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berrioplano del ejercicio 2026.
- Ordenanza general reguladora de subvenciones a los concejos del Ayuntamiento de Berrioplano.
- Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006 (Reglamento).
- Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

12.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de su aplicación, cabe interponer, optativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado del día siguiente al de la publicación o notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.